REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 83

Fecha: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Sonia Patricia Henao Aristizábal– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos (D)
Liliana María Rodríguez Casas – Subdirectora de Promoción y Protección Social
Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal
Jairo Alonso Bautista – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia (E)

Orden del día

1. Creación del Concepto de Ingreso 3-1-01-1-02-6-XX Desincentivo Económico al Consumo Excesivo de Agua Potable Transferido por las Empresas del Servicio Público Domiciliario de Acueducto.....1

2. Modificación del nombre y definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del Objeto de Gasto A-03-03-04-066 Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer – Mujer Libre y Productiva.....3

1. Creación del Concepto de Ingreso 3-1-01-1-02-6-XX Desincentivo Económico al Consumo Excesivo de Agua Potable Transferido por las Empresas del Servicio Público Domiciliario de Acueducto.

La Subdirección de Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible presentó la solicitud realizada por el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, para la creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-6-XX Desincentivo Económico al Consumo Excesivo de Agua Potable Transferido por las Empresas del Servicio Público Domiciliario de Acueducto. Con el fin de registrar los ingresos que percibe el Fondo Nacional Ambiental FONAM, en la Subcuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por concepto de las transferencias recibidas de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto, en aplicación del desincentivo, al consumo excesivo de agua potable a los usuarios que

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

presenten un consumo por encima de los niveles establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 373 de 1977, el artículo 246 de la Ley 1753 de 2015 y la Resolución 887 de 2019 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Concepto de Ingreso:

Nivel 1	3	Recursos Propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 2	1	Recursos Propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 3	01	Recursos Propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 4	1	Ingresos Corrientes
Numeral	02	Ingresos no tributarios
Concepto	6	Transferencias Corrientes
Desagregación1	17	Transferencia desincentivo Económico al Consumo Excesivo de Agua Potable

Clasificación Económica del Concepto de Ingreso:

1	Impuestos
1-4	Otros Ingresos
1-4-4	Transferencias No Clasificadas en Otra Parte
1-4-4-1	Transferencias Corrientes No Clasificadas en Otra Parte
1-4-4-1-2	Otras Transferencias Corrientes No Clasificadas en Otra Parte

Marcas presupuestales:

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Definición propuesta para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde los ingresos que percibe el Fondo Nacional Ambiental FONAM, en la Subcuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por concepto de las transferencias recibidas de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto, en aplicación del desincentivo (cobro adicional al usuario), al consumo excesivo de agua potable a los usuarios que presenten un consumo por encima de los niveles establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. (Art. 7 de la Ley 373 de 1977, Art. 246 de la Ley 1753 de 2015, Resolución CRA 887 de 2019).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Nombre del concepto de ingreso propuesto por la Subdirección de análisis y consolidación presupuestal – SACP:

Transferencia desincentivo Económico al Consumo Excesivo de Agua Potable

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del concepto de ingreso teniendo en cuenta el nombre propuesto por la Subdirección de análisis y consolidación presupuestal – SACP.

2. Modificación del nombre y definición en el Manual de Clasificación Presupuestal del Objeto de Gasto A-03-03-04-066 Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer – Mujer Libre y Productiva.

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por Presidencia de la República – Gestión General, para la modificación del nombre y la definición en el Manual de Clasificación Presupuestal – CCP, del objeto de gasto denominado "*Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer – Mujer Libre y Productiva*". Esto considerando que la norma en la cual se basó su creación (el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020) fue modificada por el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece que:

> *"**Promoción de la autonomía y el emprendimiento de la mujer**. Transfórmese el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo."*.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto Propuesto:

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A Entidades del Gobierno
Objeto de Gasto	04	A Otras Entidades del Gobierno General
Ordinal	066	Fondo mujer libre y productiva. Art. 73 ley 2294 de 2023

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-6	Donaciones
2-6-3	A otras Unidades del Gobierno General
2-6-3-1	Corrientes

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

04	Asuntos Económicos
04-01	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General
04-01-01	Asuntos Económicos y Comerciales en General

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	Si
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Definición actual en el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a un Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020, que de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 se denominará “Fondo Mujer Emprende”, el cual en conjunto con las entidades del orden internacional, nacional, regional, municipal, públicas o privadas que considere, diseñará y ejecutará los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de promover los emprendimientos y empresas de mujeres a nivel nacional.

Definición propuesta por la Subdirección de Gobierno Seguridad y Justicia para ajustar en el Manual de Clasificación Presupuestal:

Comprende las transferencias corrientes, que en aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ley 810 de 2020 "Por el cual se crea el patrimonio autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica“, el parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, destina anualmente el Gobierno Nacional al patrimonio autónomo “Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer – Mujer Libre y Productiva”, por concepto de recursos con cargo al Presupuesto General de la Nación, para el desarrollo de las actividades de emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático, y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género. Decreto Ley 810 de 2020, Ley 2069 de 2020, y Artículo 73 de la Ley 2294 de 2023.

Nombre del objeto de gasto propuesto por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal – SACP

Fondo mujer libre y productiva. Art. 73. Ley 2294 de 2023.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la modificación en el nombre del objeto de gasto denominado Fondo mujer libre y productiva. Art. 73. Ley 2294 de 2023, teniendo en cuenta la propuesta en el nombre del objeto de gasto sugerida por Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal – SACP y el cambio en la definición propuesta por Subdirección de Gobierno Seguridad y Justicia para el Manual de Clasificación Presupuestal.

Miembros	Voto	Fecha
Sonia Patricia Henao Aristizábal	Positivo	15 de marzo del 2024
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	15 de marzo del 2024
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez	Positivo	15 de marzo del 2024

En constancia firma:

LELIO RODRIGUEZ PABON

Firmado digitalmente por LELIO RODRIGUEZ PABON
Fecha: 2024.04.02 17:08:14 -05'00'

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Julio Cesar Garcia Pascuas

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co